



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UN REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

La norma actualmente en vigor, el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, requiere una actualización en ciertos aspectos relativos a la gestión de las subvenciones y criterios de territorialización, con el objeto de que siga cumpliendo sus objetivos de apoyar eficientemente la conservación de nuestro patrimonio ganadero. La nueva norma pretende mejorar la gestión de estas subvenciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También, se prestará atención, tanto en el establecimiento de criterios, como en la financiación de actividades, al desarrollo de los bancos de germoplasma, elemento crítico en las actividades de conservación, que hasta el momento habían tenido una importancia marginal en las bases reguladoras. Igualmente, se requiere dar un mayor apoyo a la implantación y uso del Logotipo 100% Raza Autóctona.

Igualmente, se debe alcanzar la coherencia total con el nuevo marco comunitario en materia de zootecnia, el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal.

A lo anterior se suma que la nueva normativa en materia de ayudas de estado, (Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022), que permite nuevas opciones en la financiación de actividades para la conservación de razas autóctonas, que deben ser aprovechadas.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Tras casi 13 años en vigor, la experiencia en la aplicación del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, aconseja actualizar diversos aspectos en materia de gestión de subvenciones concretando los procedimientos establecidos de acuerdo con las últimas actualizaciones que ha sufrido Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dentro de esta labor de revisión, se pretende modernizar los criterios de territorialización y concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva teniendo en cuenta criterios técnicos objetivos de actividades de los programas de cría que llevan a cabo las asociaciones de criadores de razas autóctonas.

A lo anterior se suma que la publicación en junio de 2016 del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, ha supuesto un nuevo marco normativo, que compila en el ámbito europeo la normativa comunitaria en materia de zootecnia para las diversas especies.

A nivel nacional se actualizó parte de la normativa zootécnica nacional a través de la publicación del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Sin embargo, el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, a pesar de haber sufrido pequeñas modificaciones no se ha adaptado por completo al nuevo marco comunitario y nacional, siendo necesario, la inclusión de aspectos concretos que hagan coherente dicha norma con lo establecido en el Reglamento Comunitario (UE) 2016/1012 y el Real Decreto 45/2019.

La nueva norma, igualmente, pretende alcanzar una adaptación completa al nuevo marco normativo europeo en materia de ayudas de estado recogido en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícolas y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dentro de esta adaptación se aprovecharán las nuevas opciones que el mismo permite, teniendo en cuenta otras posibles líneas de ayuda recogidas en el artículo 30 del mismo, las ayudas destinadas a la conservación de los recursos genéticos en la agricultura, además de las del artículo 27 que ya contenía el real decreto anterior.

A lo anterior se sumará que tanto en el establecimiento de criterios de territorialización o concesión y en la definición de los gastos subvencionables se fomentarán actuaciones que sean de interés para el sector de las razas

autóctonas como los bancos de germoplasma, el logotipo 100% raza autóctona o la mejora en el registro de información, entre otras.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene como objetivos:

- mejorar la gestión de las subvenciones en concurrencia competitiva de acuerdo con el marco nacional de subvenciones.
- hacer totalmente coherente la normativa nacional en materia de subvenciones al fomento de razas autóctonas españolas con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/1012.
- adaptarse y tener en cuenta otras líneas de financiación establecidas en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- modernizar los criterios de territorialización y concesión y fomentar otras actuaciones de interés para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, como los bancos de germoplasma o el logotipo 100% raza autóctona.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas ya que el Real Decreto 1625/2011 requiere de su actualización para adaptarse y aprovechar las nuevas opciones establecidas en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022. Igualmente, no es posible mejorar el sistema de gestión de las ayudas o alcanzar una coherencia plena con el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sin la elaboración de un nuevo real decreto.